



Requisitos para Reserva de Distintivo de aeronave no tripulada

Persona Jurídica / Uso Recreativo-Privado / Comprada en Guatemala

1. Dictamen Técnico que indique que la aeronave no tripulada es objeto de registro, emitido por el Departamento de Vigilancia y Seguridad Operacional –DVSO-. (El dictamen tiene que estar a nombre de la entidad propietaria).
2. Formulario Único para inscripción de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPA) con firma del representante legal. (descargarlo en el módulo de Formularios y requisitos en nuestra página www.dgac.gob.gt), indicando que el tipo de solicitud a seguir es: 1. Reserva de Distintivo / Desaduanaje.
3. Copia simple del D.P.I. del dueño de la empresa o Representante Legal de la entidad propietaria / arrendataria.
4. Copia Autenticada de Factura (si no cuenta con código QR) de la compra o voucher de transacción, o Declaración Jurada, donde indique la forma en que se adquirió la aeronave no tripulada. (En caso de no contar con factura de compra).
5. Certificación original o copia simple reciente, de la inscripción en el Registro Mercantil del Representante Legal.
6. Certificación original o copia simple reciente, de la Inscripción en el Registro Mercantil de la entidad (empresa o sociedad).
7. En caso de ser una entidad del Estado / Organización no Gubernamental, presentar documento que acredite la calidad con que actúa, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
8. Pago de Reservación de Distintivo. (Q105.00) “Acuerdo Gubernativo 939-2002, Artículo 6 numeral 28”.

Persona Jurídica / Uso Comercial / Comprada en Guatemala

1. Todos los requisitos anteriores, más Oficio emitido por el Departamento de Vigilancia y Seguridad Operacional –DVSO-, donde indique que se encuentra en Fase 4 del proceso de Certificación de la empresa o si ya cuenta con el COA, **Fase 4 del proceso de inclusión de la aeronave**, para poder operar RPA tipo Comercial.